# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## EXPTEC S.A.

Para nuestra empresa especializada en el campo de la Prestación de Asistencia Especializada en Hardware y Software Empresarial, es de vital importancia el cumplimiento de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales que vayan de acuerdo con la normativa nacional vigente aplicable. En ese contexto a continuación, se detalla las Políticas desarrolladas y adaptadas a las operaciones que EXPTEC S.A. realiza:

### 1. Objetivo y Alcance

El presente documento establece las políticas y lineamientos generales para el tratamiento legítimo, confidencial y seguro de los datos personales recopilados, almacenados y procesados por EXPTEC S.A. en el desarrollo de sus actividades comerciales, contractuales, y de soporte técnico especializado. Lo mencionado con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la protección de datos personales de conformidad con los artículos 66 numeral 19 y 92 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

Dicha política aplica a todo tratamiento de datos personales, automatizado o no, que se efectúe dentro del territorio ecuatoriano o cuando actúe en calidad de encargado/responsable para clientes residentes en el Ecuador, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la LOPDP.

En este orden de ideas, estas políticas aplican para todos los colaboradores, personal técnico, ingenieros de soporte, consultores, proveedores, subencargados y personal administrativo de EXPTEC S.A., así como, los datos personales de clientes, usuarios, proveedores y colaboradores procesados en entornos presenciales o remotos.

### 2. Identificación y canal de contacto

- **Razón social:** EXPTEC S.A**.**
- **Teléfono de contacto:** (+593)999381011
- **Sitio Web:** https://www.experiencetechnologyec.com/
- **Canal Oficial de Protección de Datos:** proteccion.datos@exptec-ec.com

### 3. Calidad y rol en el tratamiento

A. **En calidad de Encargado del Tratamiento**: EXPTEC S.A. actúa de manera prioritaria en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** respecto a las bases de datos y la información a las que accede para prestar servicios de asistencia técnica, consultoría e infraestructura informática a sus clientes. Por lo que, EXPTEC S.A. operará de manera única y exclusiva bajo las instrucciones delegadas por el cliente, absteniéndose de utilizar los datos para fines propios o transferirlos sin autorización.

De conformidad con los artículos 34 y 35 de la LOPDP y el artículo 41 Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPDP), toda operación que se relacione con soporte técnico, consultoría o mantenimiento en la que EXPTEC S.A. acceda o procese datos personales por cuenta de un cliente (Responsable del Tratamiento) deberá encontrarse formalizada mediante la suscripción previa de un Acuerdo de Tratamiento de Datos (DPA) o un anexo de protección de datos que sea integrado al contrato principal de servicios. El antes mencionado instrumento regulará los siguientes aspectos:

1) El objeto, duración, naturaleza, y finalidades específicas del tratamiento encargado.
2) Las categorías de datos personales y de titulares involucrados.
3) Las directrices bajo las cuales EXPTEC operará para el tratamiento de los datos.
4) Las medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizativas pertinentes aplicables.
5) La regulación y autorización expresa para la subcontratación de subencargados, en caso de que aplique.
6) La obligación de notificación de incidentes de seguridad en el término máximo de 2 días hábiles.
7) La obligación de devolver o eliminar de forma segura todos los datos personales una vez que finalice la prestación del servicio.

B. **En calidad de Responsable del Tratamiento**: EXPTEC S.A. actúa en calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** sobre los datos de sus colaboradores, candidatos, proveedores y clientes directos, determinando los fines y medios del tratamiento.

De conformidad con los artículos 34 y 35 de la LOPDP y el artículo 41 RLOPDP, cuando EXPTEC S.A. contrate a un proveedor externo, se deberá formalizar la suscripción obligatoria de un Acuerdo de Tratamiento de Datos (DPA). El antes mencionado instrumento incluirá como mínimo los siguientes requisitos:

1) Requerir que el proveedor opere únicamente siguiendo las instrucciones expresas de EXPTEC S.A.
2) Verificar que el proveedor ofrezca aquellas garantías suficientes y proporcione medidas de seguridad técnica, organizativas y jurídicas equivalentes o superiores a las exigidas por la LOPDP.
3) Incluir la prohibición explícita de destinar los datos para fines propios o comunicarlos a terceros sin autorización previa.
4) Establecer la obligación de notificar a EXPTEC S.A. cualquier vulneración de seguridad dentro de un término no mayor a dos (2) días contados desde su conocimiento.

5) Asegurar la eliminación o devolución segura de toda la información procesada una vez que termine la relacion contractual.

## 4. Principios para el Tratamiento

EXPTEC S.A. garantiza que todo el tratamiento de datos se rige bajo los siguientes principios, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP):

- **Juridicidad y Lealtad**: Se refiere al tratamiento realizado con estricto apego a la norma constitucional y legal vigente.
- **Transparencia**: Se refiere a la información clara, concisa y accesible para el uso de los datos.
- **Finalidad, Pertinencia y Minimización**: Se refiere a la recopilación de los datos estrictamente necesarios y de manera exclusiva para el servicio que fue contratado.
- **Conservación limitada**: Se refiere a que los datos personales se conservarán de manera única durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento.
- **Responsabilidad Proactiva y Demostrada**: Se refiere a la implementación y evaluación continua de controles técnicos y administrativos de seguridad.

## 5. Bases Legales y Finalidades específicas del Tratamiento

En estricto apego a lo prescrito por la LOPDP, EXPTEC S.A. recopila y trata datos personales exclusivamente para aquellas finalidades explicitas, determinadas y legitimas que se encuentran detalladas a continuación:

### 5.1. Clientes Corporativos y Usuarios Finales de Servicios Tecnológicos

- **Base de legitimación**: Ejecución de medidas precontractuales/contractuales (Art.7.5 LOPDP) y Consentimiento explícito cuando aplique (Art. 7.1. LOPDP) .
- **Datos recopilados**: Nombres, Apellidos, Número de Identificación (Cédula/RUC), correo electrónico corporativo, número de teléfono, cargo, registros de logs de acceso remoto, configuraciones de red, y datos almacenados en los equipos intervenidos.
- **Finalidades específicas**:
  - **Atención y Solución de incidentes**: Prestación de servicios de soporte técnico presencial (in situ) y remoto para mantenimiento preventivo, correctivo y consultoría en hardware, software y bases de datos.
  - **Diagnóstico y Pruebas técnicas:** Realización de respaldos temporales, diagnósticos de rendimiento, pruebas de parches de seguridad y simulación de errores.

- **Gestión Contractual y Administrativa**: Elaboración de propuestas comerciales, suscripción de contratos, emisión de facturas electrónicas, gestión de cobros, y tramitación de garantías de equipos o software.
- **Trazabilidad y Auditoría Técnica:** Registro de bitácoras (logs) de conexiones remotas e intervenciones técnicas para garantizar la transparencia y seguridad del servicio.

5.2. **Prospectos comerciales y usuarios de canales digitales**

- **Base de legitimación**: Consentimiento del titular (Art. 7.1 LOPDP) e interés legítimo (Art. 7.8 LOPDP)
- **Datos recopilados**: Nombre, Apellido, correo electrónico, teléfono de contacto, y empresa.
- **Finalidades específicas**:
  - **Atención de consultas**: Gestión y respuesta a solicitudes de información, cotizaciones, correo electrónicos o canales de atención.
  - **Gestión Comercial:** Seguimiento a prospectos de clientes interesados en los servicios informáticos de la empresa.

**5.3. Proveedores y Subencargados**

- **Base de legitimación**: Cumplimiento de obligaciones contractuales (Art. 7.5 LOPDP) y obligaciones legales/tributarias (Art. 7.2 LOPDP).
- **Datos recopilados**: Nombres del representante legal o punto de contacto, cédula o RUC, dirección física, teléfono, correo electrónico, datos bancarios.
- **Finalidades especificas**:
  - **Homologación y contratación**: Evaluación de capacidad técnica, jurídica y de seguridad de proveedores de software, hardware, y servicios en la nube.
  - **Gestión de Pagos**: Emisión de Órdenes de Compra, transferencia de pagos por servicios prestados, y retenciones tributarias exigidas por la ley.
  - **Verificación de cumplimiento normativo**: Suscripción y control de Acuerdos de Confidencialidad (NDA) y Cláusulas de Tratamiento de Datos.

**5.4. Personal/Colaboradores**

- **Base de legitimación**: Ejecución del contrato laboral (Art.7.5 LOPDP) y Cumplimiento de obligación legal (Art. 7.2 LOPDP).

- **Datos recopilados**: Hoja de vida, datos de identificación, formación académica, experiencia laboral, antecedentes judiciales, datos de contacto de emergencia, cuentas bancarias para nómina y datos de seguridad social IESS.
- **Finalidades específicas:**
    - **Selección personal**: Evaluación de perfiles profesionales para vacantes en el área técnica o administrativa.
    - **Gestión de Nómina y Seguridad Física**: Pago de salarios, registro de contratos ante el Ministerio del Trabajo, afiliación y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
    - **Capacitación**: Control de asistencia a programas obligatorios de capacitación en seguridad de la información y protección de datos.

Ahora bien, en virtud del artículo 10 literal d de la LOPDP, EXPTEC no utilizará los datos personales tratados para finalidades distintas a las que fueron expresamente señaladas. Cualquier uso secundario, como envíos de campañas masivas de marketing o cesión de bases de datos a terceros, requerirá la recolección de un nuevo consentimiento previo, expreso, informado, e inequívoco por parte del titular.

## 6. Medidas de seguridad técnicas y organizativas

En observancia de los artículos 37 al 41 de la LOPDP, se establece lo siguiente:

A. **Protocolos de Soporte Remoto Seguro:**
- Conexiones exclusivas mediante túneles de VPN corporativos cifrados.
- Deshabilitación por defecto de la función de transferencia de archivos en herramientas de soporte.
- Cierre automático de sesiones remotas inactivas tras 5 minutos.
- Grabación y registro en bitácoras (logs) de cada intervención.
- Prohibición absoluta de almacenar contraseñas de clientes en texto plano, chats o dispositivos personales.

B. **Custodia de Hardware**
- Control de acceso físico mediante biometría o tarjetas magnéticas.
- Cifrado de respaldos temporales bajo estándar AES-256.
- Prohibición de memorias USB personales; uso exclusivo de dispositivos corporativos cifrados por hardware.
- Destrucción segura o desmagnetización de soportes de almacenamiento reemplazados.

C. **Acuerdos de Confidencialidad y Minimización**

- Suscripción obligatoria de Acuerdo de Confidencialidad (NDA) previo al inicio de cualquier servicio.
- Prohibición de revisión o extracción de archivos personales o corporativos ajenos al servicio solicitado.

## 7. Conservación y Eliminación de datos

### 7.1. Tiempos de conservación por categoría

En apego al artículo 10 literal i) de la LOPDP y artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento General, los datos personales serán conservados de manera única durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con las finalidades expresas que justificaron su recopilación, o durante los plazos que sean legalmente exigidos por la legislación ecuatoriana:

- **Respaldos de Diagnóstico/Soporte**: Serán conservados dentro de un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega del trabajo, o dentro de las 72 horas posteriores a la resolución del caso cuando se trate de bases de datos de prueba.
- **Bitácoras y Logs de conexión remota:** Serán conservados dentro de un plazo de un (1) año desde la generación del registro.
- **Datos de clientes y contratos comerciales:** Serán conservados dentro de un plazo de 7 años tras la finalización de la relación contractual o comercial.
- **Datos de prospectos comerciales:** Serán conservados dentro de un plazo de un (1) año desde el último contacto o interacción, salvo que el titular realice una solicitud para que sean eliminados antes del tiempo establecido para ello.
- **Datos de empleados y exempleados:** Serán conservados dentro de un plazo de diez (10) años tras la terminación de la relación laboral.
- **Datos de proveedores y subencargados:** Serán conservados dentro de un plazo de siete (7) años tras la finalización del contrato de provisión.

### 7.2. Procedimiento de revisión periódica y destrucción segura

A. **Revisión semestral**: El Encargado realizará revisiones semestrales del inventario de datos y de las bitácoras con la finalidad de identificar información cuyo plazo de conservación haya fenecido (Art. 10 RLOPDP).

B. **Métodos de Eliminación Definitiva (Art. 15 LOPDP y Art. 9 RLOPDP):** Una vez que se haya cumplido el plazo para la retención de los datos, sin que exista de por medio obligación legal alguna de conservación o proceso judicial pendiente. EXPTEC S.A. aplicará métodos técnicos orientados a hacer la información totalmente ininteligible e irrecuperable:

- **Archivos Digitales/Respaldos:** Borrado seguro de datos mediante sobreescritura de datos o formateo de bajo nivel.
- **Soportes Físicos/Papel:** Trituración segura de documentos.
- **Soportes de Almacenamiento Dañados o Reemplazados**: Desmagnetización o destrucción física de discos duros/memorias.

C. **Anonimización**: En casos en los que la información sea requerida para análisis estadísticos históricos o de calidad del servicio, los datos serán sometidos a procesos de anonimización irreversible (Art. 4.2 LOPDP y Art. 9 RLOPDP).

## 8. Transferencia o comunicación internacional de datos personales

En cumplimiento de los artículos del 55 al 60 de la LOPDP y los artículos 71 al 78 del RLOPDP, toda transferencia o comunicación internacional de datos personales que efectúe EXPTEC S.A. a terceros países, organizaciones internacionales o proveedores de servicios alojados fuera del territorio ecuatoriano se sujetará los siguientes mecanismos y garantías:

### 8.1. Mecanismos de Legitimación para la Transferencia Internacional

Las transferencias internacionales de datos personales que realice EXPTEC S.A. únicamente se llevarán a cabo en el supuesto de que concurra alguno de los presupuestos legales:

A. **Países u Organizaciones con Nivel Adecuado de Protección (Art. 56 LOPDP y Arts. 71-73 RLOPDP**)

- Aquellas transferencias destinadas a países, territorios u organizaciones internacionales declaradas con un nivel adecuado de protección mediante resolución motivada emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales de Ecuador.
    - **Cláusulas Contractuales Tipo (SCC):** Adopción de cláusulas tipo de protección de datos emitidas o avaladas por la Autoridad de Control.

- **Normas Corporativas Vinculantes (BCR-Binding Corporate Rules):** Políticas internas de protección de datos aplicables dentro de un mismo grupo empresarial o alianza comercial aprobadas por la Autoridad de Control.
- **Contratos Ad-Hoc Aprobados**: Contratos específicos entre EXPTEC S.A. y el destinatario internacional donde este se somete de manera formal a la LOPDP, Reglamento, y a la jurisdicción de las autoridades y jueces ecuatorianos.
- **Mecanismos de Certificación y Sellos de Protección**: Certificaciones internacionales o esquemas de autorregulación reconocidos que incorporen compromisos vinculantes de protección.

**B. Casos excepcionales de transferencia (Art.60 LOPDP)**

- En el supuesto de que el titular de los datos haya otorgado su consentimiento de forma explícita previa, habiendo sido informado de los posibles riesgos de la transferencia.
- Cuando la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y EXPTEC S.A. o la aplicación de medidas precontractuales.
- Para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones judiciales o administrativas.
- Para proteger intereses vitales del titular o de otra persona cuando el titular se encuentre física o jurídicamente incapacitado.

## 8.2. Registro de Transferencias Internacionales (Art. 59 LOPDP y Art. 78 RLOPDP)

Igualmente, toda transferencia internacional de datos personales realizada por EXPTEC S.A. será previamente registrada y reportada ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, incluyendo:

1) País de ubicación o sede del destinatario internacional.
2) Categorías de datos personales objeto de la transferencia.
3) Finalidades específicas que motivan la transferencia.
4) Identificación o razón social del destinatario.
5) Mecanismo o garantía adecuada utilizada para la legitimación.

## 9. Protocolo de Gestión de Incidentes y Notificación de Brechas

En cumplimiento de los artículos 43 y 46 de la LOPDP y los plazos estrictos estipulados en la normativa vigente, se establece lo siguiente:

A. **Notificación Interna**: Todo colaborador de EXPTEC S.A. se encuentra obligado a reportar cualquier anomalía o brecha de seguridad al Delegado de Protección de Datos (DPO) dentro de un plazo no mayor a dos (2) horas.

B. **Notificación al cliente:** En caso de que se llegue a confirmar una vulneración de seguridad que afecte datos del cliente, EXPTEC S.A. notificará al responsable en un término máximo de dos (2) días contados desde que se tuvo conocimiento de la misma.

C. **Notificación a la Autoridad y Titulares**: El Responsable del Tratamiento notificará a la Autoridad de Protección de Datos Personales en un término máximo de cinco (5) días y a los titulares afectados en un término de tres (3) días.

## 10. Derechos de los Titulares (ARCO+)

Tomando en consideración lo establecido en el Capítulo III de la LOPDP y Capítulo III del Reglamento General, los sujetos titulares de datos personales tienen derecho a solicitar por ellos mismos o sus representantes legales, de manera gratuita y expedita, el ejercicio de los siguientes derechos:

A. **Derecho de Acceso (Art. 13 LOPDP):** Los titulares tienen derecho a conocer y obtener de manera gratuita acceso a todos sus datos personales que sean tratados por EXPTEC S.A., la finalidad del tratamiento, el origen de los datos, los destinatarios a los que se han comunicado, y el tiempo conservación previsto.

B. **Derecho de Rectificación y Actualización (Art. 14 LOPDP):** Los titulares tienen derecho a solicitar la modificación, corrección o actualización de sus datos personales cuando estos sean inexactos, erróneos, incompletos o desactualizados, adjuntando la documentación justificativa cuando aplique.

C. **Derecho de Eliminación (Art. 15 LOPDP):** Los titulares tienen derecho a solicitar la supresión definitiva de sus datos personales en los supuestos en que:
   a) El tratamiento no cumpla con los principios legales.
   b) Los datos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad inicial prevista.
   c) Haya fenecido el plazo de conservación fijado.
   d) Se revoque el consentimiento otorgado sin que exista otra base de legitimación.

D. **Derecho de Oposición (Art. 16 LOPDP**): Los titulares pueden negarse o solicitar el cese del tratamiento de sus datos personales cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa, o cuando el tratamiento se fundamente en un interés legítimo y se justifique en una situación concreta y personal del titular.

E. **Derecho a la Portabilidad (Art. 17 LOPDP):** Los titulares tienen derecho a recibir sus datos personales en un formato compatible, estructurado, interoperable y de lectura mecánica, o solicitar su transferencia directa a otro responsable del tratamiento designado por el titular, cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y se fundamente en el consentimiento o la ejecución contractual.

F. **Derecho a la Suspensión del Tratamiento (Art.19 LOPDP):** Los titulares tiene derecho a solicitar la limitación temporal del tratamiento mientras se verifica la exactitud de los datos impugnados, o cuando el tratamiento sea ilícito y el titular prefiera la limitación antes que la eliminación.

G. **Derecho a No Ser Objeto de Decisiones Automatizadas (Arts. 20 y 21 LOPDP):** Los titulares tendrán derecho a no ser sometidos a decisiones basadas únicamente en valoraciones o tratamientos automatizados que produzcan efectos jurídicos o afecten de manera negativa sus derechos.

11. **Ejercicio de derechos ARCO+ y Requerimiento Directo**

En virtud del artículo 12 al 20 y el 62 de la LOPDP, al igual que los artículos 12 al 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPDP), los titulares de datos podrán ejercer de manera gratuita sus derechos de Acceso, Rectificación, Actualización, Eliminación, Oposición, Portabilidad y Suspensión del Tratamiento.

- **Canal habilitado**: Las solicitudes pueden ser enviadas al correo electrónico: proteccion.datos@exptec-ec.com .

- **Requisitos para el trámite:**
  a) Nombres completos y número de documento de identificación (Cédula, RUC, Pasaporte).
  b) En caso de actuar mediante representante legal o apoderado, adjuntar el documento que acredite dicha función, ya sea un poder o nombramiento.
  c) Descripción clara y precisa del derecho que desea ejercer y de los datos personales involucrados.
  d) Dirección o correo electrónico para notificaciones.

- **Aclaración de Información (Art. 14 RLOPDP):** En caso de que la solicitud se encuentre incompleta o requiera de aclaración, EXPTEC S.A. se encuentra facultado

a requerir al titular por una sola vez, dentro del término de cinco (5) días, que la aclare o complete en un término de diez (10) días.

- **Plazos de Respuesta Legal (Art. 62 y 13-16 LOPDP):**
    - **Requerimiento Directo**: EXPTEC S.A. contestará, notificará y ejecutará lo correspondiente en un término máximo de diez (10) días hábiles.
    - **Atención de Derechos ARCO+:** Las respuestas hacia solicitudes de Acceso, Rectificación, Eliminación u Oposición se atenderán en un plazo máximo de quince (15) días.

- **Reclamo ante la Autoridad de Control (Art. 64 LOPDP y Art. 16 RLOPDP**): En caso de que la solicitud no fuere contestada dentro del término legal o si el titular encontrare motivos de inconformidad con la respuesta recibida, podrá interponer el correspondiente reclamo administrativo ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

## 12. Excepciones Legales al Ejercicio de Derechos ARCO+

En apego al Artículo 18 de LOPDP, EXPTEC S.A. estará habilitado a denegar total o parcialmente las solicitudes de rectificación, eliminación, oposición o portabilidad en los siguientes supuestos:

1) Cuando los datos sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual vigente.

2) Por orden o mandato motivado por autoridad judicial o administrativa competente.

3) Cuando la eliminación u oposición pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros.

4) Para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones o acciones legales.

5) Cuando la solicitud sea presentada por quien no acredite la titularidad o representación legal.

## 13. Registro Nacional de Protección de Datos y Registro de Actividades (RAT)

En virtud del artículo 38 del RLOPDP, EXPTEC S.A. mantendrá actualizado un Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), ya sea por escrito o por medios electrónicos. Asimismo, tal y como lo señala el artículo 51 de la LOPDP y artículos 84 al 86 del RLOPDP,

se remitirá un reporte de las bases de datos antes el Registro Nacional de Protección de Datos Personales administrado por la Autoridad de Protección de Datos Personales dentro de los plazos legales previstos para el efecto.

## 14. Capacitación y concienciación continua del personal

En concordancia con lo establecido con el artículo 47 numeral 2 de la LOPDP con respecto a las medidas de responsabilidad proactiva:

1) **Programas constantes de capacitación**: El personal técnico, de soporte, administrativo y directivo de EXPTEC S.A. participará de forma activa en capacitaciones periódicas sobre la normativa de protección de datos personales en Ecuador, políticas internas de seguridad y gestión de incidentes.

2) **Pruebas de Ingeniería Social y Alerta:** La empresa ejecutará simulacros periódicos para evaluar y elevar el nivel de alerta y preparación del personal.

3) **Deber de secreto y responsabilidad**: Las obligaciones de confidencialidad y correcto tratamiento de datos personales continuarán vigentes aun después de que finalicen la relación laboral o contractual con los colaboradores o prestadores de servicios.

## 15. Delegado/Oficial de Protección de Datos Personales (DPO)

### 15.1. Designación Voluntaria y Obligatoria (Art. 48 LOPDP y Art. 52 RLOPDP)

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 48 de la LOPDP, EXPTEC S.A. nombrará e informará de manera formal la designación de un Delegado de Protección de Datos Personales (DPO) ante la Autoridad de Control cuando:

a) Sus actividades operativas impliquen un control permanente y sistematizado de datos personales por su volumen, naturaleza o alcance.
b) Efectúe tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos.
c) La Autoridad de Protección de Datos Personales o la normativa sectorial determine su obligatoriedad.
d) O cuando la alta dirección de EXPTEC S.A. lo determine conveniente como una medida de responsabilidad proactiva y buenas prácticas corporativas.

### 15.2. Funciones e independencia del DPD

En caso de que EXPTEC S.A. nombre una figura de DPD, esta desempeñará sus funciones con total independencia tanto técnica como profesional, manteniendo una relación directa con el más alto nivel ejecutivo y con las siguientes funciones principales:

- Asesorar y supervisar el cumplimiento continuo de la LOPDP, su Reglamento y políticas internas.
- Supervisar la gestión de riesgos, evaluaciones de impacto (EIPD) y auditorías de seguridad.
- Actuar como punto de contacto oficial ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales.
- Atender y canalizar las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO+ presentadas por los titulares de derechos.

## 16. Relación y Cooperación con la Autoridad de Protección de Datos Personales (APDP)

Cumpliendo con el principio de independencia de control (Art. 10 lit. m) LOPDP) y las obligaciones del Responsable/Encargado, se estipula lo siguiente:

1) **Atención de Requerimientos y Cooperación:** EXPTEC S.A. se compromete a colaborar de manera activa con la Autoridad de Protección de Datos Personales en el ejercicio de sus funciones de supervisión, control e investigación.

2) **Auditorías e inspecciones**: EXPTEC S.A. facilitará a la realización de auditorías o inspecciones técnicas que sean dispuestas por la Autoridad o por auditores debidamente acreditados ante dicha institución.

3) **Registro de Incidentes y Reportes**: Se mantendrá un registro actualizado sobre incidentes y vulneraciones a la seguridad para responder a las consultas, estadísticas o requerimientos oficiales de la Autoridad de control.

4) **Impugnaciones y recursos:** En caso de disconformidad con alguna decisión administrativa o requerimiento de titulares no resueltos en requerimiento directo, EXPTEC S.A. comparecerá ante la Autoridad respetando el debido proceso administrativo.

## 17. Vigencia y actualización

La presente política se encuentra vigente desde su aprobación y será objeto de revisiones u auditorías semestrales o anuales para garantizar su continua efectividad y adecuación a la normativa ecuatoriana.